

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 469 -2017-MINAGRI-PSI

Lima, 08 NOV. 2017

VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 solicitada por el Consorcio V & A, a cargo de la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento del Sistema de Riego de la Comunidad de Huancarama, Sarcape, Tintaymarca y Anexo Huimpilca Orcopampa, distrito de Orcopampa, Castilla, Arequipa”**; con **Financiamiento del Fondo SIERRA AZUL (antes Fondo de Promoción del Riego en la Sierra- MI RIEGO)**;

CONSIDERANDO:

Con fecha 23 de marzo de 2017, se suscribió entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio V&V (en adelante el Contratista) integrado por las empresas ALFET CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., y CONTRATISTAS GENERALES KREMLIN S.R.L, el Contrato N° 007-2017-MINAGRI-PSI, derivado de la Licitación Pública N° 003-2016-MINAGRI-PSI, para la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento del Sistema de Riego de la Comunidad de Huancarama, Sarcape, Tintaymarca y Anexo Huimpilca Orcopampa, distrito de Orcopampa, Castilla, Arequipa”**, por la suma de S/ 3 199 646,81, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, mediante Adenda N° 01 al referido Contrato de fecha 23 de marzo de 2017, se estableció que el monto del mismo asciende a la suma de S/ 3 154 237,46, incluido el IGV, y el plazo de ejecución es de 180 días calendario;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 439-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 24 de octubre de 2017, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por 14 días calendario solicitada por el Contratista, sustentada **“en la falta de frentes de trabajo por el trámite del adicional de obra y deductivo vinculado N° 01, quedando pendiente partidas de dados de concreto en cámaras de inspección y tomas laterales”**, prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual hasta el 18 de octubre de 2017

Que, por la Carta N° 051-2017-CONSORCIO V&A/R.C., presentada el 17 de octubre de 2017, al Supervisor de la obra a cargo de la empresa Organización Técnica de Apoyo a la Construcción Civil y Saneamiento E.I.R.L, el Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 por 14 días calendario, amparándola en la causal prevista en el numeral 1 del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: **“Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al**



contratista", sustentada en *que* continúan los trabajos paralizados desde el 20 de setiembre de 2017 por falta de frentes de trabajo por el trámite de aprobación del adicional de obra y deductivo vinculado N° 01, quedando pendiente la ejecución de partidas de dados de concreto en las cámaras de inspección y tomas laterales, según señala; Asimismo indica, que desde la paralización de los trabajos (20 de setiembre de 2017) el plazo contractual faltante es de 14 días calendario, tiempo necesario para concluir con los trabajos pendientes según la programación de obra; asimismo, adjunta como medios probatorios de su pedido, copias del cuaderno de obra pertinentes, y copia del cronograma de obra contractual;

Que, mediante la Carta N° 098-2017-OTACISA/SUP, presentada a la Entidad el 24 de octubre de 2017, la Supervisión remite el "Informe de Ampliación de Plazo N° 01", a través del cual se pronuncia sobre la solicitud del Contratista referida precedentemente;

Que, la Supervisión refiere en el acotado informe, que el Contratista a través de su Residente en la obra dejó constancia en el asiento N° 170 del cuaderno de obra de fecha 20 de setiembre de 2017, que no puede continuar con los trabajos de los dados de concreto en la cámaras de inspección y tomas laterales (inicio de la causal) debido que los dados de concreto ciclópeo planteado en el expediente técnico, fue consulta en el adicional de obra y que a la fecha se encuentra en etapa de elaboración, por que solicita la paralización temporal de la obra, desde el 20 de setiembre de 2017, hasta la aprobación del adicional de obra; asimismo indica, que mediante el asiento N° 171 de la misma fecha, dejó constancia que lo manifestado por el Contratista es procedente por falta de frentes de trabajo hasta la aprobación del referido adicional y deductivo vinculado, y mediante los asientos Nros. 172, 180 del 03 de setiembre y 17 de octubre de 2017, respectivamente, el Residente solicitó la Ampliación de Plazo N° 01 y N° 02 (continuidad de la casual) por 14 días calendario cada una, al continuar sin frentes de trabajo por la causal invocada;



Que, por lo expuesto, la Supervisión concluye señalando que habiéndose paralizado la obra desde el día 20 de setiembre de 2017, y teniendo en cuenta que el término del plazo de ejecución de obra estaba previsto hasta el 04 de octubre de 2017, suman 14 días en que el Contratista se encuentra impedido de culminar la obra a la espera del pronunciamiento de la Entidad respecto al expediente técnico del adicional y deductivo vinculado N° 01, por lo que, la ampliación de plazo solicitada por el Contratista es procedente, al continuar la causal que la motiva;



Que, mediante el Informe Técnico N° 315 -2017-SMO/GBHL, del 31 de octubre de 2017, el Ingeniero Guido Henostroza Lázaro, profesional de Seguimiento y Monitoreo de la Dirección de Infraestructura de Riego emite opinión respecto a la solicitud del Contratista, indicando que se verifica que el Contratista ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en cuanto a la afectación de la ruta crítica, señala que de acuerdo a la verificación efectuada en el Diagrama de PERT-CPM, se aprecia que las partidas que se encuentran como parte del citado adicional de obra, corresponden a partidas no ejecutadas o que serán producto de un deductivo de obra, conforme al siguiente detalle:



Partida pendiente de ejecutar:

ITEM	DESCRIPCION	UND	MET. TOTAL	MET. SALDO
2.00	TRABAJOS PRELIMINARES			
2.04	Movilización y desmovilización de equipos y herramientas	GLB	1	0.5

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 469 -2017-MINAGRI-PSI

-2-

**Partidas que conforman el adicional N° 01 con deductivo vinculado N° 01
(del contrato principal)**

ITEM	DESCRIPCION	UND	MET. TOTAL	MET. SALDO
10.00	TOMAS LATERALES - 41 UND			
10	Encofrado y desencofrado caravista en tomas laterales	m2	810.57	104.96
10.1	Dado concreto ciclopeo f'c=210 kg/cm2 + 70 % PM para PARA	m3	20.99	20.99
11.00	CAMARAS DE INSPECCION - 76 UND			
11	Encofrado y desencofrado caravista en camaras de inspeccion	m2	1312.35	131.96
11.1	Dado concreto ciclopeo f'c=210 kg/cm2 + 70 % PM para PARA	m3	30.77	30.77

Que, como se puede apreciar, señala el referido Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo, se advierte que la no ejecución de las partidas que forman parte del contrato principal van a sufrir desplazamiento por la falta de ejecución de las partidas que conforman el referido Adicional de obra en trámite, ocasionando la modificación de la ruta crítica del cronograma de obra vigente; por las razones expuestas y concordante con la Supervisión, concluye opinando por la procedencia de aprobar la solicitud del Contratista, cuya causal señala, debe considerarse abierta, hasta que la Entidad se pronuncie sobre la procedencia del referido Adicional N° 01;

Que, por el Informe N° 075-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/ASP, de fecha 02 de noviembre de 2017, la Ingeniera Amparo Serna Purizaca, Coordinadora Regional del Fondo SIERRA AZUL de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, recomienda declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 02, por cumplir con los requisitos de fondo y forma que establecen los artículos 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el Informe N° 3804-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 02 de noviembre de 2017, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe técnico y de la Coordinadora Regional del Fondo SIERRA AZUL reseñados precedentemente, recomienda declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 02, solicitada por el Contratista de la obra;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego con el Memorando N° 4662-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 02 de noviembre de 2017, eleva a la Oficina de Asesoría Jurídica el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 02, recomendado su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 721-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 06 de noviembre de 2017, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal en que se sustenta la



Ampliación de Plazo N° 02, se enmarca en el numeral 1 del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "**Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**"; asimismo, se verifica que se ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 170° del referido cuerpo normativo; por lo que, estando a las conclusiones arribadas por las áreas técnicas competentes, y al análisis realizado, se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por 14 días calendario, solicitada por el Contratista

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 por catorce (14) días calendario solicitada por el Consorcio V & A, a cargo de la ejecución de la Obra: "**Mejoramiento del Sistema de Riego de la Comunidad de Huancarama, Sarcape, Tintaymarca y Anexo Huimpilca Orcopampa, distrito de Orcopampa, Castilla, Arequipa**", prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual hasta el 01 de noviembre de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio V&V, al Supervisor de la obra, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo de la gestión administrativa del contrato, para las actividades de índole administrativo de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING FÉLIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA
Director Ejecutivo